

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000333-2026-MPC-GM [266740.012]

Contumaza, 04 de Septiembre del 2026

VISTO: la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000331-2026-MPC-GM [266740.010]**, de fecha 04 de setiembre del 2026, emitida por la Gerencia Municipal; el **INFORME N° 000011-2026-MPC-OGA-UFLYSG [266740.011]**, de fecha 04 de setiembre de 2026, emitido por Oficial de Compra; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso:

*“Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de **aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas**”;*

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000331-2026-MPC-GM [266740.010]**, de fecha 04 de setiembre del 2026, la Gerencia Municipal aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, por un importe de S/ 324,122.50 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 SOLES), asimismo se DESIGNA al OFICIAL DE COMPRA encargado de preparar, conducir y realizar los Procedimientos Administrativos del PROCESO DE SELECCIÓN: conformado por el siguiente profesional:

N°	EVALUADOR	NOMBRE(S) Y APELLIDOS	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
1	OFICIAL DE COMPRA	ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	43107044	moralitos2507@gmail.com

Que mediante **INFORME N° 000011-2026-MPC-OGA-UFLYSG [266740.011]**, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Oficial de Compra solicita a la Gerencia Municipal, APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS correspondientes al Proceso de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA;

Que, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, se establecen normas básicas que deben observar todas las entidades del sector público, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, en ese sentido el Artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto de las bases señala lo siguiente:

55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.

55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases.

55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores”;

Así también que de conformidad con lo Dispuesto en:

El literal a) del numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley. N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas:

“56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC”

Los numerales 58.1 y 58.2 del artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas precisan:

58.1. El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección.

58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA- PCA.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al oficial de compra la publicación en la PLADICOP del aviso de convocatoria del procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA- PCA.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Administración, Unidad de Logística y Servicios Generales, al Oficial de Compra y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 21834.116003031703

